ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión:** V4	**Fecha:** 14 de julio de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO	
Código BPIN No.	2018011000852	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	23/09/2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Leidy Diana López Cortazar	
Unidad de Origen	Despacho del Director Seccional	
Marco Lógico	N.A.	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	PCSJA20-11520, del 17 de marzo de 2020	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La ley 270 de 1.996 (Estatutaria de Administración de Justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a esta oficina atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. Con el fin de atender las necesidades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la Rama Judicial en el Departamento del Cauca, la entidad adelantó la consultoría No CM 01 DE 2020 suscribiéndose el contrato 27 de 2020, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL CAUCA";** la cual arrojo dentro de sus productos EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO; a cargo de esta dirección seccional. Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de dar continuidad al proceso de mantenimiento de los inmuebles de la Rama Judicial y considerando que esta Dirección no cuenta con personal que tenga la idoneidad y experiencia necesaria para atender las necesidades en las diferentes dependencias de la entidad en materia de obra y afines, que permita prestar el servicio de justicia en forma adecuada y continua; es preciso celebrar un contrato de obra cuyo objeto es " CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE

<table>
<tr><td></td><td>JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO , Por los motivos antes expuestos se hace necesaria la presente contratación.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1.
Objeto contractual</td><td>CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CUBIERTAS DE LOS PALACIOS DE JUSTICIA UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO</td></tr>
<tr><td>3.2.2
Clasificación
UNSPSC</td><td>La intermediación objeto de este contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
<tr><td>2</td><td>72103300</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr>
<tr><td>3</td><td>72102900</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr>
<tr><td>4</td><td>72101500</td><td>Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.2.3
Especificaciones
del Objeto
Contractual</td><td>Los aspectos y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para ejecutar el objeto contractual del mantenimiento de cubiertas de los palacios de justicia ubicados en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto”, a cargo de esta Dirección Seccional, teniendo en cuenta:
<table>
<tr><th colspan="4">Mantenimiento de cubierta para el Palacio de Justicia de Santander de Quilichao, Cauca</th></tr>
<tr><th>No. item</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td colspan="3">OBRAS CIVILES ASOCIADAS A LAS REDES A INTERVENIR</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>Desmonte Cielo-raso</td><td>M2</td><td>199,86</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>Desmonte de cubierta existente incluye retiro</td><td>ML</td><td>387,41</td></tr>
<tr><td>1.3</td><td>Reforzamiento y mantenimiento de estructura de cubierta actual, incluye pintura. accesorios de fijación y templetes.</td><td>ML</td><td>234,38</td></tr>
<tr><td>1.4</td><td>Suministro e instalación de teja en Fibrocemento</td><td>M2</td><td>821,87</td></tr>
<tr><td>1.5</td><td>Mantenimiento de canaletas metálicas para desagüe AALL, conectadas a bajantes existentes. Desarrollo mínimo 50cm. Cal 22 con soportes.</td><td>ML</td><td>155,21</td></tr>
<tr><td>1.6</td><td>Desmonte, adecuación y mantenimiento del portón de garaje existente</td><td>UN</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>1.7</td><td>Pérgola en tubular metálico soportes en U, acabado en esmalte, incluye cubierta en policarbonato e iluminación 2 balas de 4 " led, con montante madera</td><td>GLB</td><td>1,00</td></tr>
<tr><td>1.8</td><td>Desmonte de ventaneria existente y reemplazo por ventaneria en tubular metálico, acabado en esmalte incluye vidrio 5mm, retícula sencilla con un batiente.</td><td>M2</td><td>10,00</td></tr>
<tr><td>1.9</td><td>Escarificación pañete existente culatas, repañetado 1:4 con malla gallinero, filos y dilataciones.</td><td>M2</td><td>62,00</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>Escarificación, mampostería, incluye pañete 1:4 con malla gallinero y dilataciones y filos.</td><td>M2</td><td>362,00</td></tr>
<tr><td>1.11</td><td>Pintura tipo koraza o similar para exteriores. Incluye resanes y andamios</td><td>M2</td><td>1.155,00</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>Resanes y pintura en vinilo tipo 1 dos manos para interiores coor a escoger</td><td>M2</td><td>1.883,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	1.13	Impermeabilización cubierta plana manto con foil aluminio para cubierta sin acabado	M2	186,81

Mantenimiento cubierta para el Palacio de Justicia de Caloto, Cauca			
No. item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Cubierta		
1.1	Desmonte de cubierta y/o elementos componentes incluye trasiego hasta 25 ml a zona de acopio.	M2	564,00
1.2	Mantenimiento de estructura en madera existente, incluye desmonte del elemento a reponer, reposición con el nuevo elemento, instalación y fijación del elemento reemplazado.	ML	358,00
1.3	Pintura a 4 caras de perfil de madera existente, incluye pintura a recambios de perfiles en madera, incluye lijado, inmunización y pintura en esmalte.	ML	1.058,00
1.4	Mantenimiento de la base de cubierta compuesta (multicapa artesanal) y de soporte existente apoyado sobre parales y soportes en madera, incluye el suministro de mortero 1:4, manto y cambio de malla galvanizada de reposición,	M2	262,63
1.5	Suministro e instalación de Canaletas en lámina galvanizada	ML	24,00
1.6	Suministro e instalación de Caballetes en fibrocemento coordinada para cubierta tipo española	ML	60,39
1.7	Suministro e instalación de cubierta tipo española en fibrocemento incluye accesorios de sujeción y fijación para anclaje a madera.	M2	564,00

NOTAS:

- TODOS LOS ESPACIOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE ORDEN Y ASEO Y COMPLETAMENTE LIBRES DE ESCOMBROS O CUALQUIER OTRO RESIDUO DE OBRA.
- LOS MUROS Y CIELOS QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁN SER ENMENDADOS Y ENTREGARSE EN PERFECTAS CONDICIONES, SIN QUE SE EVIDENCIEN RETOQUES O REMIENDOS.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	Las obras que se pretende contratar y ejecutar tienen la finalidad de realizar el mantenimiento de las cubiertas, incluyendo las actividades que se relacionan, en este sentido no se requiere licencia de construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 810 de 2003, que a la letra reza: " Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría, no requieren de licencia de construcción". Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y *la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas*, telefónicas o de gas. Por otro lado, el proponente seleccionado deberá previo al inicio de las actividades del contrato, adelantar inmediatamente el trámite de licencias o permisos a que haya lugar, ante las autoridades competentes, en caso de requerirse.
3.2.5	

Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	Las especificaciones del objeto contractual y documentos técnicos para el desarrollo del proyecto son los Estudios y Diseños Planos, Especificaciones y demás documentos, realizados la empresa CB&B entregados como resultado del contrato No. 27 de 2020, "**CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS INMUEBLES DE LA RAMA JUDICIAL EN EL CAUCA** y sus anexos hacen parte integral del ANEXO TÉCNICO de los Estudios Previos y de la contratación respectiva, para el presente proceso contractual.
3.2.6 Presentación ofertas	Los proponentes deberán presentar su OFERTA, a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop II. La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español. Tener en cuentas las fechas del proceso indicadas en el **ANEXO No. 1 CRONOGRAMA**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	El CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Constituir las garantías solicitadas y publicarlas en el SECOP II en el presente proceso. 2. Presentar al supervisor designado dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el cronograma de actividades para su aprobación, en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el Contrato. Este cronograma deberá ser presentado a la Interventoría, a la firma del Acta de Inicio, debidamente suscrito y en original. 3. Realizar la obra ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo correspondiente, contenido en el proceso de CONTRATACIÓN y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista, ACORDE CON EL PLIEGO DE CONDICIONES. 4. Garantizar la utilización de al menos una cuadrilla para labores de aseo en las áreas de trabajo. 5. El horario de trabajo se definirá en conjunto entre el proponente seleccionado y el Interventor del contrato, de acuerdo a las restricciones de cada área. 6. Permitir al Interventor y supervisor y a los servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones técnicas respectivas. 7. Someter al concepto previo del Interventor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

	8. Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del objeto del contrato efectúe el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán considere necesarios introducir, a través de las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Interventor y supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 9. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos de óptima calidad, para la correcta ejecución del contrato. El contratista deberá emplear e instalar materiales y equipos nuevos, de excelente calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, los cuales deben ser aprobados previamente a la ejecución de la obra por parte del interventor del contrato. 10. Efectuar las obras de mantenimiento y mejoramiento (suministro, instalación, adecuación) de las cubiertas de los palacios de justicia ubicados en los municipios de Santander de Quilichao y Caloto en el tiempo acordado, y de conformidad con las condiciones resultantes de los estudios y diseños de ingeniería realizados por el contratista CB&B, dentro del contrato No. 27 de 2020 11. Realizar la recolección de escombros y residuos inmediatamente se hayan generado, dejando limpio el sitio donde se ejecuten los trabajos. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, se obliga a acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento y aprovechamiento de escombros que para ello dicte la autoridad competente. Se deberá dar cumplimiento a la disposición final de residuos productos de la obra, en cumplimento la reglamentación ambiental actual vigente 12. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio. 13. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. 14. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Interventor, dentro de los plazos estipulados en el contrato. 15. Llevar un registro fotográfico del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado mensualmente al interventor del contrato. 16. Presentar y elaborar en forma mensual, un informe ejecutivo del estado y avance del proyecto. Este informe será enviado al Grupo de Servicios Administrativos, Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, a través del Interventor designado, dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes. 17. Presentar al Interventor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato; la aprobación de dichos ítems adicionales y necesarios, no autoriza al

	Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control. 18. Entregar planos récord, en medio magnético e impresos, una vez finalice la ejecución de las obras. 19. Entregar y socializar ante el supervisor designado, el manual de uso las redes eléctricas, voz y datos instalados en los palacios de caloto y Santander de Quilichao. 20. El contratista deberá conocer y ejecutar toda la obra cumpliendo la normatividad aplicable a ese tipo de obras. 21. El contratista deberá ejecutar todos los ajustes, cantidades de obra, arreglos y modificaciones que se requieran para que la obra sea funcional, cumpla con las normas establecidas por las autoridades nacionales y locales para la prestación de los servicios, dentro del plazo de ejecución del contrato, lo cual no generara costos adicionales para la entidad. 22. Reparar cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. 23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. 24. Firmar, conjuntamente con el Interventor, las actas de inicio de la obra, cortes parciales de obra, recibo definitivo y llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán, del Contratista y el Interventor. 25. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos al Interventor, dentro de los tiempos exigidos. 26. Hacer los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F, conforme a los porcentajes exigidos por la ley. 27. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con las Normativa Legal Vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. 28. El contratista asumirá toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos. 29. Brindar al Interventor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por el Contratista, el Interventor y el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del

	contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. 30. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento. 31. Presentar al Interventor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Interventor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 32. Es obligación del contratista suministrar la información requerida por el interventor y adoptar las medidas, para la prevención y control de riesgos, que este exija. 33. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con: 34. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. 35. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 36. Dotación de calzado y vestido de labor para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual; así como también deben encontrarse debidamente carnetizados. 37. Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación equipos de seguridad certificados, (andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo) deberá contar con el personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes. 38. Para la ejecución de la Obra se deberá dar cumplimiento a la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020 "Orientación sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19)", emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, a las indicadas en la Resolución Número 000666 del 24 de abril del 2020, emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos establecidos por cada municipio. 39. Presentar al interventor, la documentación que demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, riesgos profesionales y pensión), y los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar. 40. El contratista deberá allegar a la entidad un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. Este plan debe contener: <u>Actividades a desarrollar.</u> <u>Descripción de las actividades.</u> <u>Aspectos e impacto ambiental de las actividades</u>.

	Mitigación ambiental para los impactos generados: Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar: MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS: - Deben especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor del contrato. - Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberá disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características. - Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios. - En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados. - No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites. - Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, fomento de alimañas indeseables y pérdida de calidad de vida de los servidores judiciales. No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias. PROGRAMA DE DEMOLICIÓN: - Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes. - Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, y otras construcciones. - En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas. 41. Garantizar la calidad de los trabajos de obra, y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

	42. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán. 43. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, el personal solicitado en el pliego de condiciones. 44. Dar cumplimiento a las normas relativas a la vinculación del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 45. Pagar los salarios y prestaciones sociales, en caso de que a ello haya lugar, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 46. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DESAJ POPAYÁN procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al contratista. 47. Exigir permanentemente a su equipo de trabajo el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 48. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad para controlar la pandemia COVID 19, durante el tiempo que se permanezca en las instalaciones de los Palacios de Justicia de Caloto y Santander de Quilichao. 49. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. 50. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. 51. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente y con lo estipulado en el mismo. De acuerdo con la disponibilidad de caja asignada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar el CONTRATISTA bajo la coordinación del supervisor y autorizar las modificaciones del mismo, si fuere necesario. 3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor designado. 4. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato 8. La entidad se compromete a tener las instalaciones de los inmuebles a intervenir disponibles totalmente para inicio de actividades de la obra.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De acuerdo al Título I, capítulo II, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento a utilizar para el presente proceso conforme a la cuantía es la Selección Abreviada por Menor Cuantía. *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* *Serán causales de selección abreviada las siguientes:* *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de administración Judicial de Popayán, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
3.5 Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.
3.5.1 Valor Estimado del Contrato	El valor estimado del presente proceso contractual es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE ($ 296.360.180)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.5.2 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El presente proceso contractual, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia 2020: Número: **11620** Fecha expedición: 25-09-2020 Unidad: 02 Valor: $296.360.180 Autorizado por: Coordinador del Área Financiera
3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para establecer el presupuesto oficial estimado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, tomó como referencia el presupuesto entregado dentro del contrato No. 27 de 2020 que se adelantó entre esta Dirección y CB&B, cuyo objeto es: "Contratar la consultoría para el diagnóstico, estudios y diseños para el mejoramiento y mantenimiento integral de los inmuebles de la Rama Judicial en el Cauca", quien elaboró y presentó los documentos técnicos correspondientes para este proceso contractual.
3.5.4 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán - Cauca, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera: mediante pagos parciales , los cuales serán soportados con actas parciales de ejecución de obra; previa presentación del respectivo Informe, las cuales deben ser recibidas a satisfacción por la interventoría y aprobadas por el supervisor, anexando la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de los documentos que se relacionan a continuación, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán —Cauca, Así: Para el pago final el contratista debe aportar el acta liquidación suscrita por la entidad y la interventoría; acompañada de los requisitos mencionados. 1. Certificación de avance parcial de obra (Acta de Corte de Obra), expedida por el Contratista y avalada por el Interventor de obra. 2. La Factura o documento equivalente. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. Como requisito para el último pago, se debe anexar los siguientes documentos: a. Certificación de Cumplimiento del objeto del contrato, expedida por el interventor del contrato. b. Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario. c. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley

	1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al sistema integral de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar. d. Libro diario de obra o bitácora. e. Informes mensuales de la Ejecución del Contrato con la respectiva relación de los costos de imprevistos y fotografías de la obra. f. Acta de Recibo Final de Obra, debidamente suscrita por el interventor del Contrato y contratista. g. Cumplido del supervisor del contrato. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos son responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, efectuará las retenciones autorizadas por ley. Las retenciones a que hace referencia el punto anterior, son las que se deben aplicar a los pagos de acuerdo al Estatuto Tributario y corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, Contribución especial contrato de obra pública, Estampilla Pro-Universidad del Cauca y universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia ley 1697 de 2013, reglamentada por el decreto 1050 de 2014, teniendo en cuenta las tarifas actualizadas por la Ley y las modificaciones o leyes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que apliquen al mismo. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia. Todos los pagos estipulados en el presente numeral, están sujetos a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura.y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista. Lo anterior, no podrá afectar el pago oportuno de las contraprestaciones y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social del personal vinculado por el contratista, independiente de la modalidad, para la ejecución del contrato. Nota: En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.
3.5.5 Multas	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.5.6 Clausula Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3.5.7	La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y

Procedimiento para imposición de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria	sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la DESAJ POPAYÁN de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista. Si por la ejecución del Contrato, la DESAJ POPAYAN adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**A – CAPACIDAD JURÍDICA** La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015. - Carta de presentación de la oferta: firmada por el oferente si es persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar a la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado constituido para el efecto, cuando de ello se trate, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 2 de la presente invitación. - **PERSONA NATURAL** La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos: - Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. - Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio. - En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matricular mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería

	entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matricula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación. - **PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS** La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos: - Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal o del apoderado. - La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6). - El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. - Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme. - En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. - **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS** - Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. **REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** - Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo. - Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

	- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente. - **CONSORCIO O UNION TEMPORAL** En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar: - Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. - Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (02) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme. - Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. - La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más. - Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. - **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: o La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; o Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección. o Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:

 (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado

 (ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas;
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:

 (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;

 (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad;
- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución;
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

B – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán con NIT No. 800.165.853–6, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación; acompañada del pago de la misma, como se observa a continuación.

Tratándose de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

C – CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

D – ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

El proponente se obliga a tramitar la renovación de las licencias o autorizaciones pertinentes, ante las entidades respectivas, cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se debe realizar en la forma y términos estipulados por las normas que regulan la materia.

E- OTROS DOCUMENTOS

- Fotocopia del Rut, debidamente actualizado cuando a ello haya lugar.

- Formulario Beneficiario Cuenta publicado en DOCUMENTOS DEL PROCESO.

- Certificación expedida por entidad bancaria en donde conste: quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa (Circular externa No. 0024 del 22 de diciembre de 2005).

- Certificado de encontrarse al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si se trata de persona jurídica o Planilla de pago aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, si se trata de persona natural.

- Diligenciamiento del Formato **PLANTILLA PROPUESTA ECONÓMICA** (Ver **ANEXO 4**), publicado en DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.6.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Mediante la presentación de mínimo **DOS (02)** máximo **CINCO (05)** contratos cuyo objeto o alcance contenga los tres tipos de redes; eléctricas, voz datos y redes contraincendios, el cual demuestre que dichas actividades equivalen a mínimo el 100% del presupuesto oficial; cada contrato debe estar inscrito en cada uno de los siguientes códigos, además deben presentar: acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acta de inicio, contrato entre otros.

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA – SMMLV
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura	337.61
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura	
7210 2900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72101500	Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.	

Para este requisito, se aportarán los documentos que demuestren la experiencia del oferente cuyo objeto o alcance demuestren haber incluido la renovación y/o modernización y/o construcción y/o instalación de cubiertas y que contengan como mínimo uno de los códigos del cuadro anterior.

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que ´pretende ser evaluado.

Para el caso de oferentes plurales, será obligatorio que todos los integrantes aporten experiencia so pena de rechazo de la propuesta, es decir, cada integrante aportará al menos una certificación de experiencia, que cumpla lo establecido por la entidad, aclarando que en cualquier caso solo se evaluaran hasta 2 certificaciones para cumplir el requisito solicitado.

Para los Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Requisitos de las Certificaciones para acreditar la Experiencia Específica del Proponente:

a. Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, en el que se incluyan como mínimo el mejoramiento, construcción, instalación y puesta en funcionamiento de redes eléctricas y de voz y datos y redes contra incendios.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.

Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

El valor de los Contratos será evaluado en SMML vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

ESTA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ CUMPLE O NO CUMPLE.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.6.1.3
Capacidad
Financiera</td>
<td>La capacidad financiera se evaluará, de acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, así:

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Margen solicitado</th></tr>
<tr><td>Índice de liquidez</td><td>Activo corriente sobre pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1.5</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento</td><td>Pasivo total sobre activo total</td><td>Menor o igual a 70%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses</td><td>Utilidad operacional sobre gastos de intereses</td><td>Mayor a uno punto tres (1.3) veces</td></tr>
</table>

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1.5

Para el índice de endeudamiento menor o igual al 70%.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 1.3 veces.

Es de aclarar que si bien el Capital de Trabajo y el capital real del proponente no están dados dentro de los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el valor del contrato y debido a que la Entidad no contempla la entrega de anticipo, en aras de proteger el pago de salarios y demás prestaciones, la Entidad considera que en el corto plazo, las empresas a ofertar deben</td>
</tr>
</table>

	tener un Capital de Trabajo mínimo del 30% del presupuesto oficial equivalente al primer año del contrato por $261.576.523 y un capital real igual o superior a $575.468.352 equivalentes al 66% del presupuesto oficial del primer año del contrato. Los proponentes acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con no más de tres (3) meses de antelación a su expedición Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes para los indicadores que resulten de la división de los datos que aportan los estados financieros, dentro de la Alianza Estratégica. Las personas jurídicas nacionales que no registren más de un año de constitución, la entidad verificará la capacidad financiera con lo estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2019 (Balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros). El contador y el revisor fiscal deben adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a su expedición La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. **1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.06 o seis por ciento (6%). La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, basta con que uno de sus integrantes CUMPLA. **2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a 0.04 o cuatro por ciento (4%).

	La Rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La capacidad organizacional de un Consorcio o de una Unión temporal, será obtenida del cumplimiento de al menos uno de sus miembros Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia y evaluación técnica**.** Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. **C – INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** La entidad verificará la capacidad financiera de los Proponentes extranjeros no inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, por no tener domicilio o sucursal en el país con los estados financieros (Balance general , estado de resultados y notas a los estados financieros) de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita por el Capítulo II numeral 2.7 y debe estar avalado por Contador Público. El contador y el revisor fiscal deben adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a su expedición. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. **D - CAPACIDAD RESIDUAL** El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual a $179.957.829. El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial establecido menos el Anticipo o Pago Anticipado cuando haya lugar, tal como se indica a continuación: Capacidad Residual = Presupuesto Oficial Establecido – Anticipo o Pago Anticipado Para efectos de determinar la Capacidad Residual, el proponente debe calcular el mismo, utilizando la Guía y el aplicativo para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los Procesos de Obra pública de Colombia Compra Eficiente. Los soportes utilizados para determinar el K Residual mediante el aplicativo de Colombia Compra Eficiente, deben ser anexados y firmados por el Representante Legal del Proponente, el Contador o el Revisor Fiscal, según sea el caso, de tal forma que la Entidad pueda hacer un ejercicio de verificación.
3.6.1.5.	

Cargo	Cantidad	Profesional	Dedicación	Experiencia mínima

Equipo de Trabajo y personal mínimo requerido					
	Director de general de Obra	01	Ingeniero civil con especialización en Construcción	100%	Experiencia general de diez (10) años, posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional certificada con cinco (05) contratos en los que haya participado como director de obra de contratos que contemplen actividades de construcción. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos
	Ingeniero Residente	02	Ingeniero Civil	100%	Experiencia general de cinco (05) años posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como director y/o residente de obra de contratos, cuyo objeto corresponda a instalación y/o construcción y/o modernización y/o renovación cubiertas en edificaciones Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos

	Profesional en sistemas de seguridad ocupacional y medio ambiente	01	Profesional en Salud Ocupacional o Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional o Profesional de las áreas de la Arquitectura, Ingeniería o Administración con postgrado en Seguridad Industrial o Salud Ocupacional o Seguridad del trabajo o Higiene y Seguridad Industrial.	100%	Profesional con Licencia en seguridad y salud en el trabajo con al menos (03) años de expedición. En caso de haber sido renovada se admite la antigüedad de la licencia anterior. Curso en alturas **Experiencia específica:** mínimo en dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance incluya obras de construcción y/o adecuación en edificaciones institucionales y/o comerciales en el sector público o privado. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos.
	Residente Estructural	01	Ingeniero civil con especialización en estructuras	100%	Experiencia general de diez (10) años, posterior a la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como director y/o residente de obras que contemple instalación de cubiertas en edificaciones. Cuando el objeto principal de los contratos aportados no sea el solicitado pero su alcance si contemple las actividades solicitadas, el oferente deberá adjuntar las actas de terminación y recibo de obra o de liquidación que permitan establecer el valor de las actividades de redes mencionadas, con el fin de poder establecer los valores actualizados de los mismos

	Oficial	02	Técnico o Tecnólogo en construcción	100%	Experiencia general de cinco (05) años posterior a la expedición de la matricula profesional, Copnia **Experiencia específica:** Experiencia profesional de mínimo dos (02) años como Oficial o Tecnólogo en contratos que correspondan a instalación y/o construcción y/o modernización cubiertas de edificaciones.

3.6.2. **Evaluación de la oferta económica.**	La Entidad realizará el procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, Procedimiento para la subasta inversa, del Decreto Número 1082 de 2015. La Entidad adjudicará el presente proceso Selección Abreviada con Subasta Inversa, en forma total y podrá ser hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado, teniendo como referencia el precio final del último lance de la subasta. La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido". Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En caso de que alguno de los PROPONENTES no se encuentre obligado al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o el valor del mismo sea diferente al del 19%, la Dirección Seccional tomara el valor de las ofertas antes de IVA, con el fin de poder realizar la comparación objetiva y determinar el menor valor. En todo caso, el valor total de la oferta incluido el IVA no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y/o el valor resultante del estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo. *"Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común." Concepto Colombia Compra eficiente N° Radicado: 216130001598.* En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la Dirección Ejecutiva Seccional de Popayán tomará el valor precisado en letras. La oferta económica contenida en el

<table>
<tr><td></td><td>formato que se establezca en la Invitación se tiene que diligenciar directamente en la plataforma SECOP II, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51 y estos son los valores por los cuales se adjudicará el contrato. Los valores ofertados en la propuesta económica en la plataforma del SECOP II no podrán superar el valor establecido para el presente proceso de selección.

Así mismo, se evaluarán los precios artificialmente bajos de conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
<tr><td>3.6.3
Reglas desempate de Ofertas</td><td>Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>3.7
Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

Ver ANEXO 5. MATRIZ DE RIEGOS.</td></tr>
<tr><td>3.8
Garantías:</td><td>El Contratista debe presentar una garantía, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Popayán, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y debe contar con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>s%</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td></td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>20%</td><td>Vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>400 SMLMV</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>20%</td><td>Una vez firmada el acta de recibo final y cinco (05) años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">NOTA: Las pólizas solicitadas deberán constituirse y publicarse en el SECOP II dentro de los 2 días siguientes a que sea firmado el contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9.
Supervisión</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>Leidy Diana López Cortázar.</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.061.692.960</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Profesional Universitario G 09</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Dirección Seccional</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen.</td><td colspan="2">N.A.</td></tr>
<tr><td>3.10
Plazo Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">La liquidación del futuro contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al pago efectivo de la totalidad del contrato que se llegue a suscribir.</td></tr>
<tr><td>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td colspan="2">El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección 3.6.5.</td></tr>
</table>

Acuerdo		Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Entidad Estatal incluida	Presupuesto Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $204.659.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	SI	SI	NO	SI
	Perú	Bienes y servicios $388.921.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	SI	NO	NO	NO

	México	Bienes y servicios $204.695.000 COP Servicios de Construcción* $10'335.931 USD	SI	SI	NO	SI	
Canadá		Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.469.524.000 COP	SI	NO	NO	NO	
Chile		Bienes y servicios $204.663.000 COP Servicios de construcción $20.466.258.000 COP	SI	SI	NO	SI	
Corea		Bienes y servicios $292.117.000 COP Servicios de construcción $20.865.500.000 COP	NO	NO	NO	NO	
Costa Rica		Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO	NO	
Estados AELC		Bienes y servicios $532.090.000 COP Servicios de construcción $20.465.000.000 COP	SI	NO	NO	NO	
Estados Unidos		Bienes y servicios $241.786.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	SI	NO	NO	NO	
México		Bienes y servicios* $84.918 USD Servicios de construcción* $11'039.387 USD	NO	NO	NO	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI	NO	NO	
	Guatemala		SI	SI	NO	SI	
	Honduras		NO		NO	NO	
Unión Europea		Bienes y servicios $532.129.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	NO	NO	
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	SI		NO	SI	

	Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales se toman como referencia de la página Web de Colombia Compra (link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales), los cuales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021. En consecuencia, para el presente proceso de contratación aplican los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacífico (Chile y México), Chile, Triángulo Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la
4. **CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**	
4. **Causales de rechazo de la oferta**	1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes. 2. Cuando el proponente incumpla con los requisitos, condiciones Técnicas y documentos exigidos en la invitación pública y que no sean susceptibles de subsanar. 3. Cuando una vez requerido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, el proponente no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo la verificación de requisitos o la evaluación precisa de la propuesta. 4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la invitación pública. 5. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la sociedad, el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación. 6. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, si a ello hubiere lugar. 7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección. 8. Cuando no allegue la propuesta económica firmada con la oferta. 9. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea de conformidad con el cronograma, o en lugares distintos al previsto en la invitación pública. 10. Cuando no se oferten la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. 11. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 12. Cuando se presenten situaciones que contraríen el ordenamiento constitucional y legal y las condiciones establecidas en esta invitación. 13. Cuando la oferta presentada en el SECOP II supere el presupuesto oficial contenido en la invitación pública.

	14. Cuando tras el análisis económico, se evidencie que alguno de los valores unitarios ofertados supera el precio de referencia de los ítems del estudio de mercado. 15. Cuando no se presente la información necesaria para llevar cabo la evaluación económica de las propuestas. 16. No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras. 17. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso de selección. 18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentren reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública. 19. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, como inhabilitado para contratar con el Estado. 20. Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados. 21. Cuando al momento de aplicar la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la entidad encuentre que la propuesta presenta precios artificialmente bajos. 22. De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. 23. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o matricula mercantil (si es del caso). Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias. El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todos los aspectos contemplados en la invitación pública.
5. **DECLARATORIA DE DESIERTO**	
5. Declaratoria de desierto	De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la DESAJ podrá declarar desierto el proceso contractual, por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

	De otra parte y según lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
PROYECTÓ	COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR (ORIGINAL FIRMADO)
NOMBRES	JAMES ALEXANDER MONTENEGRO MANZANO LEIDY DIANA LÓPEZ CORTAZAR SARA GIMENA MENDEZ GONZALEZ
VIABILIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
RESPONSABLE	JUNTA SECCIONAL DE CONTRATACIÓN **(ORIGINAL FIRMADO)**
NOMBRES	PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA CESAR AUGUSTO CALVO VALENCIA ANDREY EDUARDO GALVIS PÉREZ.